



RAWSON, 4 de mayo de 2010.

VISTO:

Ley V N° 94 (antes Ley 5057), Art. 16, inc. m), ñ), p) y s); la evaluación, fundamentación y propuesta realizada por la Coordinación del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, la Nota N° 29/10 C.F.; y

CONSDIERANDO:

Que, de acuerdo la Ley V N° 94 (antes Ley 5057) Orgánica de este Ministerio Público Fiscal, es facultad del Procurador General, supervisar y dirigir el funcionamiento de los órganos auxiliares del Ministerio Público Fiscal; establecer reglamentos tendientes a la buena organización de sus dependencias y velar por el buen ejercicio de las mismas.

Que, desde la Coordinación del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD), se ha planteado la necesidad de introducir algunas modificaciones en el horario de funcionamiento de las distintas Oficinas que lo integran.

Que, con la implementación del nuevo Código Procesal Penal, se llevan a cabo audiencias en horas de la mañana, de la tarde, y también en días feriados, en las que resulta necesaria la participación activa de víctimas y testigos, y para ello la contención metodológica del SAVD.

Que, la atención de la víctima debe focalizarse en sus necesidades y posibilidades, por lo cual la ampliación horaria del Servicio, contribuiría a aliviar dificultades importantes y evitar la revictimización, como por ejemplo en el caso de niños que deben faltar a la escuela para ser atendidos en el Servicio o adultos con actividades laborales matutinas, que para recibir asistencia ponen en riesgo su fuente de trabajo.

Que, el Consejo de Fiscales, en su reunión del 26 de marzo de 2010, se expidió al respecto, mocionando por unanimidad, que sin perjuicio de las particularidades de cada jurisdicción, y de las guardias pasivas programadas, el horario del Servicio de Asistencia a la Víctima se extienda de 07:00 a 15:00.

Que, desde cada una de las Jefaturas Fiscales se ha emitido opinión respecto de la extensión del horario y como resultado de ello, las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia y Trelew, acordaron con la propuesta, en tanto que, Puerto Madryn y Sarmiento, plantearon que la amplia disposición que los profesionales de sus Servicios tienen para colaborar en todas las situaciones, más allá de los horarios establecidos, se hace por el momento innecesaria la modificación.

Que, luego de una exhaustiva consideración a la propuesta recibida y en vistas de que la fundamentación planteada resulta a todas luces proactiva y favorable en cuanto a la atención de la víctima del delito, deviene altamente conveniente propiciar la efectivización de los cambios sugeridos, siempre que tienden a optimizar el funcionamiento de los Servicios en cada una de las circunscripciones.

Que, todo lo expuesto se ajusta a los marcos legales establecidos y vigentes.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE

Artículo 1º: **DISPONER** como horario de funcionamiento para los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito los que se detallan a continuación:

SAVD TRELEW: de **07:00 a 15:00**, (de 09:00 a 15:00, trabajarán los profesionales ingresantes designados por Resolución Administrativa N° 254/09 PG, Dra. Carolina Perrotta y Lic. Marisa Freeman).

SAVD RAWSON: de **07:00 a 15:00**, (de 09:00 a 15:00, trabajará el profesional ingresante designado por Resolución Administrativa N° 254/09 PG, Dr. Ariel Sánchez).

SAVD COMODORO RIVADAVIA: de **07:00 a 15:00**, (de 09:00 a 15:00, trabajarán los profesionales ingresantes designados por Resolución Administrativa N° 254/09 PG, Lic. Martín Caprino Coco y Dra. Carla López Munuera).

El resto de los profesionales que integran los respectivos equipos, continuarán con el horario habitual de sus tareas, de 07:00 a 13:00.

SAVD ESQUEL: de **07:00 a 18:00**, según se encuentra actualmente establecido.

SAVD PUERTO MADRYN: de **07:00 a 13:00**, sin perjuicio de futuras modificaciones que pudieran implementarse de resultar necesario al buen funcionamiento del servicio que prestan.

SAVD SARMIENTO: de **07:00 a 13:00**, sin perjuicio de futuras modificaciones que pudieran implementarse de resultar necesario al buen funcionamiento del servicio que prestan.

Artículo 2º: COMUNICAR a la Sra. Coordinadora del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, Lic. Silvia Delia Elías, a todos los efectos pertinentes.

**PROCURACION GENERAL
CHUBUT**



Artículo 3°: COMUNICAR a las Jefaturas de todas las Oficina
Fiscales, a la Oficina de Comunicación
Institucional del Ministerio Público Fiscal -a fin de las
publicaciones que correspondan- y a la Dirección de Recursos
Humanos del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 059/10 PG